

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JUAN PABLO SANTOS CARREÑO, dentro del radicado 54001-6007-727-2011-00103-00 NI. 19781.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JUAN PABLO SANTOS CARREÑO la pena de 372 meses y 1 día de prisión, modificada a través de acción de revisión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San José de Cúcuta que declaró sin valor parcialmente la sentencia de fecha marzo 6 de 2012 proferida por el Juzgado segundo Penal del Circuito Especializado de Cúcuta, como responsable del delito de secuestro extorsivo agravado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutos de la pena privativos de la libertad.

2. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio de redención de pena, cómputos que revisado el expediente no se advierten que hayan sido redimidos en este proceso:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18435866	372	ESTUDIO	1º DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18649107	120	ESTUDIO	1º DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibidem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en 41 días de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Finalmente, se aclara que el sentenciado JUAN PABLO SANTOS CARREÑO se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta condena desde el 23 de diciembre de 2011¹, tiempo que sumado a las redenciones reconocidas que corresponden a 180 días (05/06/2015), 427 días (03/03/2020), 194 días (22/09/2021), 101 días (03/06/2022), y 41 días (27/02/2023), indica que **ha descontado 165 meses y 17 días de la pena de prisión.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

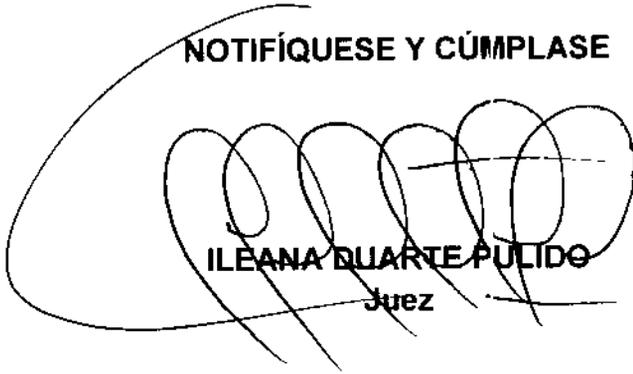
RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado JUAN PABLO SANTOS CARREÑO **redención de pena en cuarenta y uno (41) días por concepto de estudio,** conforme los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el sentenciado JUAN PABLO SANTOS CARREÑO **ha descontado 165 meses y 17 días de la pena de prisión**

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
Juez

LL

¹ Cuaderno Principal -Folio 208, Boleta de Detención No. 257- Corrección por Modificación de la Pena en Sede de Revisión.